

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 1100131030382018004600201800460 (4 Archivos)

Carlos Julian Ramirez <carlosjulianramirez@hotmail.com>

Lun 23/08/2021 1:32 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

PODER CIVIL.pdf; cédula y tp abogado.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN CON AUTO QUE NIEGA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.pdf; RE: SUSTITUCIÓN PODER 11001310303820180046000 (3 Archivos);

Señor

JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D. C.

ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: **Proceso No.: 1100131030382018004600201800460**
De: ANA JEANNETH ESCOBAR BERMUDEZ
Contra: ANDREA CATALINA BALLESTAS CARO

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, NOTIFICADA MEDIANTE ESTADO 083, DEL 18 DE AGOSTO DE 2021.**

CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.015.423.990 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 242.795 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte ejecutante, a través del presente documento y en la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de agosto de 2021, notificado mediante el estado 083 de fecha 18 de agosto de 2021, de conformidad con los anexos.

Agradezco su colaboración y acuso recibido.

Carlos Julián Ramírez Romero

Abogado Egresado de la Universidad Santo Tomás.

Magister en Derecho Universidad Nacional de Colombia.

Abogado Litigante, Casacionista, Asesor Jurídico Externo y Docente Ocasional.

Cel: +573134866294

Oficina: Carrera 9 No. 113-52 Oficina 1901, Edificio Torres Unidas 2. Bogotá.

Correo alternativo1: cajramirezro@unal.edu.co

Correo alternativo2: abogadoramirezjulian@gmail.com

Skype: [live:carlosjulianramirez](https://www.skype.com/user/live/carlosjulianramirez)

Señor
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Ref.: **Proceso No.: 110013103038-2018-00460-02018 -00460-00**
De: ANA JEANNETH ESCOBAR BERMUDEZ
Contra: ANDREA CATALINA BALLESTAS CARO

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, NOTIFICADA MEDIANTE ESTADO 083, DEL 18 DE AGOSTO DE 2021.**

Cordial saludo.

CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.015.423.990 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 242.795 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte ejecutante, a través del presente documento y en la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de agosto de 2021, notificado mediante el estado 083 de fecha 18 de agosto de 2021, de conformidad con lo siguiente:

I. DECISIÓN OBJETO DE RECURSO

La decisión objeto de recurso es el auto de fecha 17 de agosto de 2021, notificado mediante el estado 083 de fecha 18 de agosto de 2021, mediante el cual se resolvió:

“En atención a la solicitud de ejecución presentada por el abogado STICK J. BUITRAGO NAVARRO, el Juzgado

RESUELVE

ABSTENERSE por ahora de impartir trámite a la solicitud de ejecución de la sentencia, hasta tanto se elabore y apruebe la liquidación de costas; y cobre ejecutoria el auto que obedece y cumple lo dispuesto por el superior”

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

El auto recurrido es contrario a derecho por cuanto, contrario a lo resuelto en el auto objeto de recurso, por cuanto el artículo 306 del Código General del proceso se establece:

*“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. **Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.**”*

Dicho lo anterior, es claro que, para efectos de la ejecución de la sentencia, según la normativa precitada, no es necesario contar con la liquidación de las costas, contrario a lo que se expuso por el juez de instancia en el auto objeto de recurso.

III. SOLICITUD.

Por medio de la presente, solicito al juez de instancia se sirva:

Revocar la decisión del auto de fecha 17 de agosto de 2021, notificado mediante el estado 083 de fecha 18 de agosto de 2021, mediante la cual **“RESUELVE ABSTENERSE por ahora de impartir trámite a la solicitud de ejecución de la sentencia, hasta tanto se elabore y apruebe la liquidación de costas; y cobre ejecutorio el auto que obedece y cumple lo dispuesto por el superior impugnada”**

Y en su lugar, dar **INICIO A LA EJECUCIÓN.**

IV. PETICIÓN RECONOCIMIENTO PERSONERÍA PARA ACTUAR

De conformidad con el poder de sustitución previamente aportado al correo de comunicaciones oficiales de su Despacho, según constancia anexa, me permito solicitarle se sirva reconocerme personería para actuar, en los términos allí establecidos.

De igual manera, me permito aportar de nuevo la precitada sustitución, para los efectos pertinentes.

V. ANEXOS.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Constancia de envío previo de poder de sustitución, conferido por el Dr. Stick Buitrago, dirigido a su despacho, mediante correo electrónico.
2. Poder de sustitución emitida por el Dr. Stick J. Buitrago.

VI. NOTIFICACIONES.

El suscrito profesional recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 113-52 Oficina 1901 Edificio Torres Unidas 2 de Bogotá ,D. C., en el correo electrónico carlosjulianramirez@hotmail.com, o en el celular 3134866294.

Gracias por su atención.

Cordialmente:



CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO.
C.C. 1.015.423.990
T.P. 242.795

Bogotá. D. C.

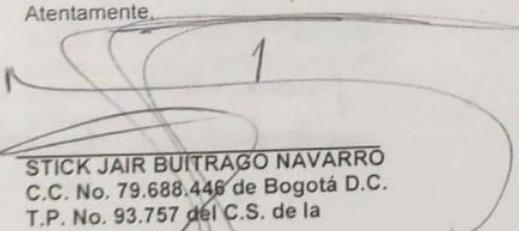
Señor
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER
RAD.: 11001310303820180046000
DEMANDANTE: ANA JEANNETH ESCOBAR
BERMUDEZ
DEMANDADOS: ANDREA CATALINA
BALLESTAS CARO

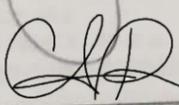
STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.688.446** de Bogotá D.C., portador de Tarjeta Profesional No. **93.757** del C.S. de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado de ANA JEANNETH ESCOBAR BERMUDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.690.695 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en esta ciudad, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, como abogado titular, a favor del doctor, EN FAVOR del Doctor **CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado Con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.423.990 de Bogotá, Con Tarjeta Profesional No. 242795, para que este último continúe con la representación judicial.

El citado poder es sustituido en los mismos términos y fines a mi conferido, conforme a los artículos 75 y ss. Del Código General del Proceso, y en especial el apoderado sustituto queda facultado para transar, desistir, conciliar, transigir y todas aquellas actuaciones necesarias e inherentes para llevar a feliz término la laborencomendada.

Atentamente,


STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.688.446 de Bogotá D.C.
T.P. No. 93.757 del C.S. de la
Judicatura
c.juridicaempresarial@gmail.com

Acepto,


CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO
C.C. 1.015.423.990
T.P. 242795 del C.S. de la J.
carlosjulianramirez@hotmail.com

Carrera 9 No. 113-52 Oficina 1901 Edificio Torres Unidas 2 de la ciudad de Bogotá
carlosjulianramirez@hotmail.com
(+57)3134866294

NOTARIA
Javier Hernando Chacón Oliveros
36

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA REGISTRADA

El Notario Treinta y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que los rasgos de la firma que aparece en este documento son semejantes a la firma registrada en esta Notaría por:

BUITRAGO NAVARRO STICK JAIR
quien al momento de registrar su firma se identificó con:

C.C. **79688446**
y la Tarjeta profesional No. **93757** del C.S.J.
Funcionario quien verificó y aprobó.

Bogotá D.C. **29/07/2021** ALP
ec3ddss32cae2a2z

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

Just

[Handwritten signature]

firma válida únicamente para la autenticación de este poder



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
CARLOS JULIAN

APELLIDOS:
RAMIREZ ROMERO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS BOGOTA

FECHA DE GRADO
11 abr 2014

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDULA
1.015.423.990

FECHA DE EXPEDICION
23 may 2014

TARJETA N°
242795

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA ABOGACIA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.423.990

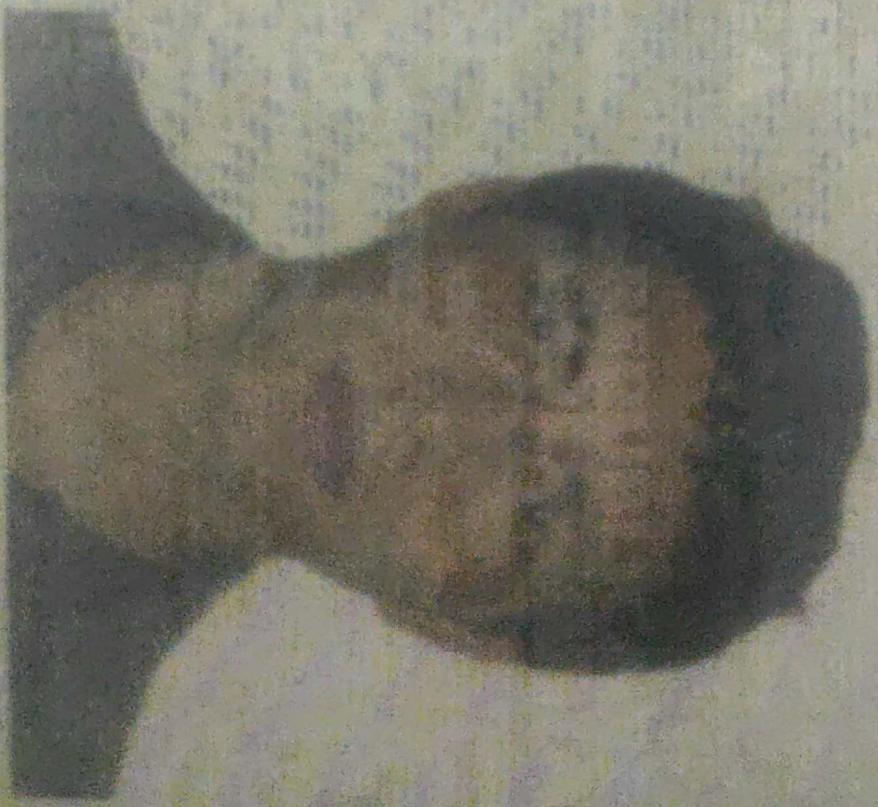
RAMIREZ ROMERO

APELLIDOS

CARLOS JULIAN

NOMBRES

FIRMA





18-JUN-1991

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.77

ESTATURA G.S. RH

30-JUN-2009 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+

M

SEXO

Carlos Ariel Sanchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00476777-M-1015423990-20130927

0035117187A 1

1512548925